



AYUNTAMIENTO
DE
COMARES
(MÁLAGA)

Aprobación Bases y apertura proceso de participación en el "PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL en el ejercicio 2016", regulado por el DECRETO-LEY 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Visto el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía (BOJA 113, 13 de junio 2014), Orden de 24 de abril de 2016 y Orden de 7 de julio de 2016.

Considerando que para la aplicación de las medidas establecidas en el citado Decreto-Ley resulta necesaria la aprobación de unas bases para la selección de los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, ajustándose a los criterios y condiciones establecidos en dicha Norma.

En uso de las competencias que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local; en concreto, el art.21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases de Selección de los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social siguiente:

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL" CONFORME AL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COMARES (MÁLAGA)

PRIMERA.- OBJETO Y GASTOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS

A) OBJETO

Es objeto de las presentes bases la selección de las personas beneficiarias de ayudas para la atención a la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos y que, cumpliendo los requisitos exigidos por la Norma, hayan sido comprobados e informados por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

B) GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS

1.- Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.

2.- Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) y gastos de reparaciones urgentes y básicas en la vivienda.

3.- Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.



AYUNTAMIENTO
DE
COMARES
(MÁLAGA)

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son destinatarias de las ayudas las personas o unidades familiares que las soliciten al Ayuntamiento de COMARES y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Figurar en el Padrón del Ayuntamiento de COMARES como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.
2. Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
3. No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en el artículo 30 de Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio.
4. Encontrarse en situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
5. No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
6. No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo.
2. Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiesen otorgado.
3. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de COMARES cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
4. Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
5. Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.
6. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

CUARTA.- CONVOCATORIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la WEB del Ayuntamiento de COMARES, sin perjuicio de que se realicen anuncios en otros medios, que no tendrán carácter oficial.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de COMARES. El plazo de presentación de solicitudes ***se iniciará el día 7 de Noviembre de 2016, hasta agotar la cuantía asignada de 3.000,00€***



AYUNTAMIENTO
DE
COMARES
(MÁLAGA)

3. La solicitud se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo II, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de COMARES. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. El lugar de presentación se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud cumplimentado. Anexo II.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y, en su caso, documento que acredite ser menor emancipado.
- c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante se encuentran empadronado en el municipio de Comares como mínimo seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- d) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente Libro de Familia.
- e) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- f) Declaración de no ser propietario/a o usufructuario/a de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.
- g) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- h) Copia de los recibos del suministro a subvencionar.
- i) Contrato de arrendamiento
- j) Presupuesto gastos de reparaciones urgentes y básicas en la vivienda.

Los requisitos deberán cumplirse por los destinatarios en el momento de presentar la solicitud, o en cualquier caso, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por los candidatos el último día de admisión de solicitudes de la convocatoria –salvo los certificados de empadronamiento y de urgencia social-, conforme al orden establecido en el modelo de instancia solicitado, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportarse documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, valorándose exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

QUINTA.- LISTA DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Lista de Admitidos/as y Excluidos/as.- Comprobadas las solicitudes y previo informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, se aprobará resolución por la Alcaldía el último día de cada mes con las solicitudes presentadas hasta la misma, aprobando la lista y el importe de la ayuda hasta terminar el crédito concedido, siendo éste de 3.000,00€. Dicha resolución se expone en el tablón de anuncios y web municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
COMARES
(MÁLAGA)

SEXTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión del proceso selectivo cualquiera de las siguientes:

1.- No reunir los requisitos establecidos en el apartado segundo de las presentes bases.

2.- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los candidatos para la inclusión en la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá del proceso o rescindiré el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Comares, de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley 8/2014, de 30 de Junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Lucha contra la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, así como a lo dispuesto en la restante legislación que resulte de aplicación a la presente convocatoria.

NOVENA.- RECURSOS

La presente Convocatoria y Bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazo previstos en los artículos 102 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Edictos y Web del Ayuntamiento de COMARES.

TERCERO.- Dar cuenta del presente en el próximo Pleno Ordinario a celebrar.

En COMARES, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
D. MANUEL ROBLES ROBLES.-**